



Para despachos de oficio quarto mis

SELLO QVARTO, AÑO DE  
DEL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y SIETE.

Justo y derecho Título, y en caso que la dicha Villa ten-  
ga derecho en algún tiempo para gozar de las dichas tierras,  
y Yervas, antes que la dicha Ciudad, sea despojada de esta  
merced, se le han de bolver los dichos dos mil Ducados, sin  
detrimento afutor; y por mi y los Princes mis Succesores  
prometo, y aseguro por mi fe y palabra Real, que ahora ni en  
ningun tiempo por ninguna causa que se ofierca por urgen-  
te, y necesaria que sea, no ire, ni berrdre, ni irán ni vendrán  
contra esta mi Carta, ni la merced que por ella os hago:  
ni se os pedirá cosa alguna en raron de las dichas tierras  
valdies, y Yervas su termino, y Jurisdiccion aunque la  
dicha Ciudad lo conceda, o el Reino junto en Cortes o la  
mayor parte de las Ciudades y villa que tienen voto en ellas  
talino que perpetuante os sea guardado, cumplido, y escutado  
Entodo, y por todo como en esta mi Carta se contiene, y en caso  
que en algún tiempo, os sea puesta mala voz, o contradiccion  
á esta merced, por qualquier personas, o comodidades mando  
á los mis fixales á quien toca, que luego que por parte de la  
dicha Ciudad, o sus Vecinos fueren requeridos, salgan á la defen-  
sa, y amparo de las tales causas, y las sigan, y prosigan  
en todas instancias hasta desaros en quieta, y pacífica posesion  
entodo lo aqui contenido; Y encargo á serenissimo Principe, don  
Baltasar Carlos, mi muy caro, y muy amado hijo, y mando